



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

ORDENANZA 503-2023/MDA

14 de diciembre del 2023

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 380-2023-GATyR/MDA de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N.º 302-2023-GPPPI/MDA de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 460-2023-GAJ/MDA de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 699-2023-GM/MDA de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo 195° de la norma referida establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, por ello, en su Artículo 74°, otorga potestad tributaria para establecer, mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 40° de la precitada Ley Orgánica, que dispone que mediante ordenanza se crean, modificó can, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca las Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre transito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante Ordenanza N°739-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004288 publicado con fecha 18 de Mayo del 2019, se aprueba la Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima;

Que, en virtud de lo expuesto y lo establecido en la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, Ordenanza que aprueba que el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta necesario emitir la Ordenanza que apruebe la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito de Ancón para el ejercicio 2024;

Que, mediante Oficio N° 108-2023-GSC/MDA, en fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad solicita a la Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana la emisión de la Resolución de Habilitación para la temporada 2024, respecto de las playas denominadas Playa Enanos, Playa hermosa, Playa San Francisco Chico, Playa Miramar, Playa Casino Náutico, Playa Conchitas, Playa 18, Playa Pocitos y Playa D'Onofrio;

Que, mediante Resolución Gerencial N° D000016-2023-MML-GSCGA, de fecha 11 de diciembre 2023 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima donde en su artículo primero declara procedente la Habilitación de las playas del Litoral de la Provincia de Lima, denominadas Playa Enanos, Playa hermosa, Playa San Francisco Chico, ubicadas en el distrito de Ancón.

Que, mediante Informe N° 165-2023-SGMUSV-GSC-MDA de fecha 13 de diciembre 2023, la sub Gerencia de movilidad Urbana y seguridad Vial remite la Información para elaborar la tasa de la ordenanza del servicio de estacionamiento vehicular de playa.

Que, mediante Informe N° 380-2023-GATyR/MDA de fecha 13 de diciembre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; remitió el proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playa durante la temporada verano 2024 en el distrito de Ancón.

Que, mediante el Informe N.º 302-2023-GPPPI/MDA de fecha 13 de diciembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones emite opinión técnica favorable respecto al proyecto de ordenanza para elaborar la tasa de la Ordenanza de Servicio de estacionamiento vehicular"; precando que su contenido se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones "ROF", y en el Plan Estratégico Institucional 2021-2026 Ampliación;

Que, mediante Informe N° 460-2023-GAJ/MDA de fecha 13 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se dé trámite a la aprobación de la Ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular durante la temporada de verano 2024 en el distrito de Ancón y se derive a la comisión de asuntos legales para que posteriormente se eleve al pleno del concejo;

Que, mediante Memorándum N° 699-2023-GM/MDA de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal remite la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes;



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYA DURANTE LA TEMPORADA VERANO 2024 EN EL DISTRITO DE ANCÓN.

ARTICULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Ancón durante la temporada de verano 2024, la misma regirá desde el día 01 de enero de 2024 hasta el 28 de abril de 2024 y del 01 de diciembre al 28 de diciembre de 2024

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas durante la temporada de verano 2024, así como otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en las playas del Distrito de Ancón.

Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad Distrital de Ancón, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 4°.- DEUDORES TRIBUTARIOS.

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionan en las zonas referidas en el Artículo 10° de la presente, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación Tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el Artículo 10° de la presente, estableciéndose un plazo de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- HORARIO DEL SERVICIO.

El servicio de Estacionamiento Vehicular se realizará de lunes a domingos en el horario corrido de inicio de 08:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

Artículo 7º.- TASA POR TRIBUTO.

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción de la misma que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/ 0.70 (setenta céntimos de Sol)

Artículo 8º.- PAGO.

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Ancón ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias y el TUO de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo 18-2008-JUS Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias

Artículo 9º.- INAFECTACIÓN.

Se encuentra inafecto al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:

1. Las ambulancias
2. Los vehículos de las Compañías de Bomberos
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Ancón
5. Los vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local

Artículo 10º.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular la siguiente:

N°	COBERTURA DE LA PLAYA	Tipo de Vía	DENOMINACION DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO	N° de cajones	Total, Espacios
1	Playa San Francisco Chico	Local	Rotonda – Mirador – Sector 1	23	251
		Local	Bajada al Estacionamiento (Malecón) – Sector 2	134	
		Local	Malecón Pardo – Sector 3	8	
		Local	Pista de Patinaje – Sector 4	36	
		Local	Parte de Av. Colinas – Sector 5	50	
2	Playa Hermosa	Local	Continuación de Av. Colinas – Sector 5	23	251
		Local	Bajada los Cangrejos – Sector 6	81	
		Local	Subida a la Marina – Sector 7	17	
		Local	2 de Mayo – Sector 8	93	
		Local	Av. Loa – Sector 9	11	
		Local	Abtao – Sector 9	13	
		Local	Av. Ancón- Sector 9	6	
		Local	Parte de Av. Loreto -Sector 11	7	
3	Playa los Enanos	Local	Amazonas – Sector 10	14	221
		Local	Rimac-Sector 9	20	
		Local	Av. Jose Carlos Mariategui , Comparte Sector 10	8	
		Local	Loreto – Sector 11	70	
		Local	Julio Cesar Tello – Sector 12	109	
Total				723	723



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

Artículo 11°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Ancón y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Su recaudación se efectuará directamente a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Artículo 12°.- RESIDENTES DEL DISTRITO.

Establecer que los residentes del Distrito de Ancón que se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales puedan gozar del servicio de Estacionamiento sin el pago correspondiente, pero cuyo efecto deberá contar con la correspondiente calcomanía "autorización verano 2024", la cual será entregada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a un costo de veinte con 00/100 soles (S/ 20.00).

Se entregará como máximo dos calcomanías por predio, debiendo señalar en su solicitud el número de las placas correspondientes.

Artículo 11°.- DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MASIVO Y CARGA PESADA.

Durante la Temporada de Verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas, debidamente señaladas.

Artículo 12°.- SANCIÓN.

El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 5% de la UIT vigente, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de Policía Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO, LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Ancón para el año 2024, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGATURA

Encárguese a Gerencia de Administración Tributaria y rentas a y demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

Tercera. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2024, previamente se deberá cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la ordenanza incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico en el diario oficial El Peruano.

Sexta.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El texto íntegro de la presente ordenanza será publicado en el portal web de la Municipalidad de Ancón: www.muniancon.gob.pe, así como en la Página web del Servicio de Administración Tributaria SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe; de conformidad con el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML.

Séptima.- DEROGACIÓN

Deróguese toda norma que contravenga, parcial o totalmente, la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Abg. Mauro Hamilton Miranda Chávez
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

SAMUEL MARCOS DAZA JAYPE
ALCALDE

